



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO AL ACCESO A LA VIVIENDA PARA A LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA**, al tenor de lo siguiente:



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el 2023, el Instituto Nacional de Migración (INM) registró 782 mil 176 encuentros con migrantes irregulares en México, lo que representó el aumento del 77% a comparación del 2022, que se contabilizaron 441 mil 409 casos, en los primeros ocho meses del 2024, se registraron 925 mil 85 casos, totalmente distinto a los años anteriores.

De enero a noviembre de 2024 se llevaron a cabo 190 mil 491¹ repatriaciones de connacionales, y esta situación causa mayor tensión al tener en cuenta las acciones y dichos de la nueva presidencia de Estados Unidos, a manos de Donald Trump, pues sus amenazas para cerrar la frontera con México y las deportaciones masivas han sido constantes en su discurso desde que era candidato.

Desde la toma de protesta del nuevo gobierno norteamericano, firmo varios decretos donde resaltaba el cierre de fronteras y el inició de deportaciones masivas y es así que en su primera semana de gobierno, la Presidenta de la República reportó que se deportaron 5 mil 8009 personas y el 76.3% de ellos eran mexicanos, 4 mil 83 personas²

Ante la crisis que parece acercarse el Gobierno Federal ha puesto en marcha programas para la atención de los deportados, como lo es el programa “México te abraza” encabezado por la Secretaría de Gobernación, pero que se dedica solamente a trasladar a las personas de los estados fronterizos a su lugar de origen solo dando 2

¹ SEGOB

https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2024.pdf

² Excelsior <https://www.excelsior.com.mx/nacional/sheinbaum-migrantes-deportados-mexico-eu/1697156>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

mil pesos³ de apoyo, y programas de salud otorgados por el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

Aunque tenemos acciones gubernamentales para la atención de primera mano de los migrantes, no vemos propuestas reales que estén encaminadas a atender una reinserción social, pues no se prevé la gran vulnerabilidad en la que se encuentran las y los mexicanos en retorno, dado a que por abusos y la delincuencia se ven expuestos a infinidad de abusos y delitos contra su persona y familias.

Por segunda cuestión, la gran mayoría de los migrantes, se van para reunirse con sus familias, datos del INEGI señalan que el 36.5%⁴ de los migrantes se desplazan para reunirse con sus familias, dejando todo atrás y haciendo su vida en su lugar destino, por lo que ante su regreso se ven sin hogar, ni medios para subsistir

La vivienda es un derecho de las personas para tener un desarrollo integral y una necesidad primaria que no se ha visto por parte del Estado ni de las entidades federativas, por lo que es necesario programas y alternativas que nos permitan dotar de vivienda a los miles de mexicanos que se ven y verán en la necesidad de regresar a su Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

³ El sol de México <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/tarjeta-bienestar-paisano-como-pueden-obtener-2-mil-pesos-los-migrantes-mexicanos-al-volver-de-eu-21263520>

⁴ Cuéntame Inegi [https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P#:~:text=Fuente%3A%20INEGI.-,Censo%20de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.,oferta%20de%20trabajo%20\(12.4%20%25\).](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P#:~:text=Fuente%3A%20INEGI.-,Censo%20de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.,oferta%20de%20trabajo%20(12.4%20%25).)



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

México es el segundo país expulsor de migrantes en el mundo, pues 1 de cada 23 son connacionales y conforme datos del 2024, de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) señalan que en Estados Unidos hay 38.4 millones de mexicanos, de los cuales 11.5 millones son de primera generación y 4.8 millones son personas migrantes indocumentadas con riesgo latente a ser deportadas.

Los migrantes mexicanos son de gran importancia para el país, por su significado social y económico, pues aunque lejos del país, siguen sumando a la actividad diaria de nuestro país; El 2024 el monto de los envíos desde el extranjero hacia el país alcanzaron 64.745 millones de dólares⁵, un aumento desde el año 2023.

Cómo se mencionó en el planteamiento del problema, ante la toma de protesta del Presidente Donald Trump firmó diversos decretos, donde destacó el cierre de la frontera y la lucha contra la migración irregular el narcotráfico, mediante el despliegue de militares y deportación de migrantes con ello.

La firma de decretos y las recientes amenazas de aumentar los aranceles, han marcado un cambio en la relación bilateral, afectando a los indocumentados que residen en Estados Unidos y a los miles de migrantes que buscan ingresar este país, a través de la frontera con México.

⁵ El País

[https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P#:~:text=Fuente%3A%20INEGI.-,Censo%20de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.,oferta%20de%20trabajo%20\(12.4%20%25\).](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P#:~:text=Fuente%3A%20INEGI.-,Censo%20de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.,oferta%20de%20trabajo%20(12.4%20%25).)



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

El Gobierno Federal implementó el programa “México te abraza”, mediante la cual se dará un apoyo de 2 mil pesos a las personas deportadas, esta estrategia la encabeza la Secretaría de Gobernación y se base en 3 principales componentes:

- Asistencia y protección consular
- Recepción y apoyo
- Atención a necesidades básicas

Como se señaló, está estrategia la encabeza la Secretaría de Gobierno con apoyo de 34 entidades gubernamentales y las personas aunado al dinero recibido, tendrán acceso a programas sociales ofrecidos por el IMSS, en apoyo a ellos y a sus familias, contando con:

- Enfermedades y maternidad
- Riesgos de trabajo
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías y prestaciones sociales.

Aunque se ve un apoyo para los repatriados, vemos que solo es un programa de atención inmediata, pero no garantiza la reintegración ni las necesidades básicas como lo es la vivienda, lo que es indispensable para el integro desarrollo de la persona.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Que es responsabilidad de las autoridades salvaguardar los derechos de las personas, por lo que la reintegración y acciones encaminadas al bienestar de las personas retornadas es obligación de éstas al tenor del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Constitución Política de los Estados Unidos

Artículo 1. (...)

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO.- Que el derecho al acceso a una vivienda se encuentra establecido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrándose como un Derecho Humano, por lo que el Estado debe prever garantías para su verdadero cumplimiento, como se dispone:

Artículo 4.-

(...)



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

TERCERO. - Que la ley de Vivienda en su artículo 2, norma los principios fundamentales de la vivienda para el desarrollo y establece los criterios básicos de ésta al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- (...)

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

(...)

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

CUARTO. - Que el apartado E, del artículo 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la vivienda para las y los capitalinos, al tenor de lo siguiente:



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*
- 5. Las Unidades Habitacionales tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan.*

QUINTO. - Que la Ley de vivienda de la Ciudad de México, reconoce a este órgano legislativo, competente en materia de vivienda.

SECCIÓN V

DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 19. El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para: I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO AL ACCESO A LA VIVIENDA PARA A LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA

Para una mejor comprensión de la propuesta, en el siguiente cuadro comparativo se detallan las modificaciones a realizar:

LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>TÍTULO I</p> <p>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y SU COORDINACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I. al XVII</p>	<p>TÍTULO I</p> <p>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y SU COORDINACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I. al XVII</p>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XVIII. El reconocimiento y apoyo a los capitalinos y capitalinas en retorno y a los residentes en el extranjero, mediante la implementación de programas de acceso a vivienda digna y asequible que faciliten su reintegración la vida social y económica de la ciudad, así como el acceso a vivienda para las personas originarias de la Ciudad de México residan en el exterior.</p>
<p>SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA</p> <p>Artículo 12. La Secretaría conforme a sus atribuciones, será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda. En este sentido, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. al XI.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA</p> <p>Artículo 12. La Secretaría conforme a sus atribuciones, será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda. En este sentido, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. al XI.</p> <p>XII. Diseñar e implementar programas específicos de apoyo habitacional para la diáspora</p>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

	<p>capitalina, incluyendo subsidios, créditos preferenciales y facilidades administrativas para el acceso a viviendas de interés social.</p>
<p>TÍTULO IV VIVIENDA ADECUADA E INCLUYENTE CAPÍTULO ÚNICO DE LA VIVIENDA ACCESIBLE Y ASEQUIBLE</p> <p>Artículo 53. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos, trabajadores, madres solteras y</p>	<p>TÍTULO IV VIVIENDA ADECUADA E INCLUYENTE CAPÍTULO ÚNICO DE LA VIVIENDA ACCESIBLE Y ASEQUIBLE</p> <p>Artículo 53. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos, trabajadores, madres solteras y</p>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

las personas jóvenes entre los 18 y 35 años.

SIN CORRELATIVO

las personas jóvenes entre los 18 y 35 años.

Los programas de vivienda social deberán priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a personas de la diáspora capitalina que enfrenten condiciones de precariedad habitacional al momento de su retorno a la Ciudad de México. Las autoridades competentes deberán coordinarse con instancias nacionales e internacionales para identificar y atender las necesidades específicas de esta población.

DECRETO

ÚNICO. - SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO AL ACCESO A LA VIVIENDA PARA A LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA
Y SU COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. al XVII.

XVIII. El reconocimiento y apoyo a los capitalinos y capitalinas en retorno y a los residentes en el extranjero, mediante la implementación de programas de acceso a vivienda digna y asequible que faciliten su reintegración la vida social y económica de la ciudad, así como el acceso a vivienda para las personas originarias de la Ciudad de México residan en el exterior.

SECCIÓN II

DE LA SECRETARÍA

Artículo 12. La Secretaría conforme a sus atribuciones, será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda. En este sentido, corresponde a la Secretaría:

I. al XI.

XII. Diseñar e implementar programas específicos de apoyo habitacional para la diáspora capitalina, incluyendo subsidios, créditos preferenciales y facilidades administrativas para el acceso a viviendas de interés social.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

TÍTULO IV

VIVIENDA ADECUADA E INCLUYENTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA VIVIENDA ACCESIBLE Y ASEQUIBLE

Artículo 53. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos, trabajadores, madres solteras y las personas jóvenes entre los 18 y 35 años.

Los programas de vivienda social deberán priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a personas de la diáspora capitalina que enfrenten condiciones de precariedad habitacional al momento de su retorno a la Ciudad de México. Las autoridades competentes deberán coordinarse con instancias nacionales e internacionales para identificar y atender las necesidades específicas de esta población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

TERCERO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ciudad de México, deberá realizar los ajustes y previsiones presupuestarias, así como los procedimientos administrativos conducentes, con el fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO
DIPUTADO MIGRANTE

Título	Inicitiva Vivienda Retornados
Nombre de archivo	Iniciativa_Vivien...s_en_retorno..pdf
Id. del documento	ec6f1268f217bad5ba43d5dc18c499476b9b4cef
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 11 / 2025 01:08:20 UTC	Enviado para firmar a RAUL TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.201.27
 VISTO	02 / 11 / 2025 01:32:53 UTC	Visto por RAUL TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.27
 FIRMADO	02 / 11 / 2025 01:33:16 UTC	Firmado por RAUL TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.27
 COMPLETADO	02 / 11 / 2025 01:33:16 UTC	Se completó el documento.